

Factura: 001-004-000026653

20201001004P00472



NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201001004P00472						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE FEBRERO DEL 2020, (11:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINTO BOLANOS FERNANDO ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002361614	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	GAVELA NIETO MARIA SILVIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715241805	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		IBARRA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					

NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

**DIEGO
GUSTAVO
ANDRADE
ARMAS**
Firmado digitalmente por DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS
Fecha: 2020.02.13 16:12:53 -05'00'

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ROSGAV CÍA. LTDA.

OTORGAN:

ING. MARÍA SILVIA GAVELA NIETO

LCDO. FERNANDO ANÍBAL PINTO BOLAÑOS

A FAVOR: DE ELLOS MISMOS

CUANTÍA: USD \$ 400.00

ESCRITURA No. 20201001004P00472

SE DIO TRES COPIAS

En la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, el día de hoy trece de febrero del año dos mil veinte, ante mí, doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del cantón Ibarra, comparecen a constituir la compañía ROSGAV CÍA. LTDA., la Ingeniera María Silvia Gavela Nieto, estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la calle Padre Jacinto Panquerri y Luis Felipe Borja, parroquia San Francisco, en esta ciudad de Ibarra, provincia Imbabura; teléfono celular: 0998561567; correo electrónico: silviagavela@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; y, el Licenciado Fernando Aníbal Pinto Bolaños, estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la calle Velasco Ibarra y Luis Gomez, parroquia San Francisco de Natabuela, cantón Antonio Ante, de tránsito por esta ciudad de Ibarra, provincia Imbabura, teléfono celular: 0994105792; correo electrónico: fernanditopinto73@gmail.com, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el



Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más al tenor de las siguientes cláusulas.- **Cláusula Primera.- Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura: La señora **María Silvia Gavela Nieto** y el señor **Fernando Aníbal Pinto Bolaños**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ibarra, mayores de edad, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio; y, convienen en celebrar como en efecto celebran, el presente contrato de sociedad por el cual constituyen una compañía de responsabilidad limitada cuya denominación será **ROSGAV CÍA. LTDA.**, que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos.- **Estatutos de ROSGAV CÍA. LTDA.: Capítulo Primero.- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social y Plazo.- Artículo Primero.- Denominación:** La compañía que se constituye se denominará **ROSGAV CÍA. LTDA.**- **Artículo Segundo.- Nacionalidad:** **ROSGAV CÍA. LTDA.**, es de nacionalidad ecuatoriana.- **Artículo Tercero.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ibarra, pudiendo establecerse sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar del país o del exterior.- **Artículo Cuarto.- Objeto Social:** La Compañía se dedicará a: a). Servicios Educativos en general. b) El Establecimiento de centros de educación inicial, pre-primario, primario, secundario y Bachillerato, postbachillerato técnico. c) Establecimiento de Institutos Tecnológicos. d) El establecimiento de academias de enseñanza



de idiomas, centros de estimulación temprana, recreación, música y artes en general y en todo lo relacionado con las actividades educativas, deportivas y culturales en general. e) Actividades de capacitación en informática. f) Actividades de servicios de deberes dirigidos, tutoría académica. g) Capacitación Pedagógica. h) Podrá ofrecer asesoría y consultoría a todo tipo de clientes en el Ecuador, en los campos de especialidad de la compañía o de sus socios relacionados con el objeto social. i) En general la Compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por las leyes; sean estos civiles, mercantiles o comerciales con entidades públicas o privadas en el país o en el exterior, de acuerdo con lo que sea requerido para el cumplimiento del objeto social, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la ley ecuatoriana. j) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de sociedades, consorcios o compañías, con personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada. k) Tener representaciones bajo cualquier modalidad de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. l) Patentar bienes y Servicios, desarrollo de nuevos productos afines al objeto social. m) Comercializar a través de acuerdo de agencia, distribución, licencia, franquicia, know-How productos o servicios afines al objeto social. n) Podrá importar y exportar todo lo permitido por la Ley. o) Presentación de cualquier otro servicio que complemente los enumerados.- Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos que sean permitidos por las leyes ecuatorianas acordes a su objeto o convenientes

para su cumplimiento.- **Artículo Quinto.- Duración:** La duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato de sociedad; pero la junta general de socios podrá prorrogar dicho plazo o disolver y liquidar la compañía antes de su cumplimiento.-

Capítulo Segundo.- Capital Social y Participaciones.- Cesión de

Participaciones y Amortización.- Artículo Sexto.- Capital Social: El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una.- **Artículo Séptimo.- Reservas:**

La compañía formará un fondo de reservas hasta que alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para este efecto segregará anualmente de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento.-

Artículo Octavo.- Reforma de Capital: Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes a la cesión de participaciones y a la amortización de las mismas se estará a lo que dispone la ley de compañías.- **Capítulo**

Tercero.- De la Junta General de Socios.- Artículo Décimo.- La junta

general de socios es el órgano supremo de la compañía, tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que le señala la Ley.- **Artículo**

Décimo Primero.- Los acuerdos de la junta general se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, salvo los casos en que la Ley y los estatutos dispongan un porcentaje mayor para la válida aprobación de las resoluciones, en las juntas generales cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Décimo Segundo.-** La Junta General de socios tendrá todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que



señala la Ley.- **Artículo Décimo Tercero.-** Para que la junta general sea considerada válidamente constituida se requerirá en primera convocatoria de una concurrencia de por lo menos del cincuenta y uno por ciento del capital social, en segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria y se sujetará a la Ley de compañías en los artículos ciento veinte y ciento veinte y uno y las demás disposiciones pertinentes. Las convocatorias a las Juntas Generales se harán mediante publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión.-

Capítulo Cuarto.- De la Administración, Representación y Fiscalización.- Artículo Décimo Cuarto.- La compañía será gobernada por la junta General de socios y administrada por el Gerente General, Presidente y Vicepresidente, que serán asignados por la Junta General.-

f **Artículo Décimo Quinto.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la junta general de socios para un periodo de dos años, será el representante legal y el personero de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. El gerente General no podrá ejercer otro cargo o actividad que al juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la compañía.- **Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones del Gerente General:** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la ley de materia, en todo lo que ella fuere aplicables así como a lo previsto en este contrato social, sin perjuicio de lo indicado anteriormente son atribuciones y deberes del Gerente General: a.

Administrar almacenes, instalaciones, negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías.- b. Representar a la compañía judicial, y extrajudicialmente.- c. Realizar toda clase de actos, contratos, gestiones con excepción de aquellas que fueran externas al objeto social y de aquellos que podrían impedir que la compañía cumpla con sus fines, en concordancia con el artículo doce de estos estatutos.- d. Otorgar bajo su responsabilidad poderes especiales para los actos pertenecientes al giro ordinario y administrativo.- e. Ejercer las demás atribuciones que le corresponda de conformidad con la Ley, con el Presente Contrato o con las

Resoluciones de la Junta General.- **Artículo Décimo Séptimo.- Del**

Presidente: La Junta General cada dos años designará al Presidente de la compañía, quien podrá ser reelegido indefinidamente, cuyos deberes y atribuciones serán las siguientes: a. Presidir las sesiones de Juntas Generales, suscribir junto con el secretario los certificados de aportaciones sociales, supervigilar la marcha de la compañía para asegurar que se cumplan las disposiciones de la Ley, Estatutos y Resoluciones de la Junta General.- b. Convocar a la Junta General de Socios.- c. Remplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento. Las demás que le confiere la ley y estos estatutos.- **Artículo Décimo Octavo.- Del**

Vicepresidente: La Junta General podrá designar cada dos años al Vicepresidente de la compañía, quien podrá ser reelegido indefinidamente. La principal atribución del Vicepresidente será reemplazar al Presidente en casos de ausencia o faltas, cuando el Vicepresidente este reemplazando al



Presidente, tendrá todas las atribuciones, obligaciones y derechos que el Estatuto otorga al funcionario que esté remplazando en determinado momento.- **Artículo Décimo Noveno.-** El Gerente General, Presidente y

Vicepresidente tendrán los deberes, atribuciones, limitaciones y responsabilidades establecidas en la Ley, por este contrato o por las resoluciones tomadas al respecto por la Junta General.- **Artículo**

Vigésimo.- La Junta General podrá designar un comisario a cuyo cargo estará la Fiscalización de la compañía y quien tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías y las demás disposiciones pertinentes, especialmente la obligación de realizar al menos, una fiscalización por cada año ejercido anual de la compañía.- **Capítulo Quinto.- Del Ejercicio Económico, de**

las Distribuciones de Utilidades y de la Liquidación de la Compañía.-

Artículo Vigésimo Primero.- La Distribución de utilidades, el reparto de dividendos y la formación de reservas facultativas, serán resueltas por la Junta General de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.- **Artículo Vigésimo**

Segundo.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero, terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo**

Vigésimo Tercero.- Norma General.- En todo lo que no esté estipulado en estos estatutos, se regirán a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.- **Capítulo Sexto.- Disposiciones Generales.- Cláusula**

Primera.- Las actas de las Juntas Generales de socios se llevarán de acuerdo al reglamento de Juntas Generales de Accionistas y de socios y la Ley vigente para el efecto.- **Cláusula Segunda.- Autorización:** Los Socios

Fundamentales Autorizamos al Abogado Dennis Abril Ortiz para que realice

todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de la compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.-

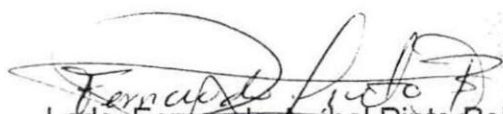
Cláusula Tercera.- Aportaciones, Entregas y Participaciones: Los Socios Suscriben y Pagan en numerario por sus aportes las participaciones sociales en la Siguiete forma:

Nombre del Socio	Número de Participaciones	Valor Suscrito	Valor Pagado	Porcentaje
Maria Silvia Gavela Nieto	380	380,00	380,00	95,00 %
Fernando Anibal Pinto Bolaños	20	20,00	20,00	5,00 %
TOTAL	400	400,00	400,00	100,00 %

Clausula Cuarta.- Disposición Transitoria.- Declaración Juramentada.- Los fundadores de la compañía declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores, a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme lo disponga el reglamento que se dicte para el efecto. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Firmado Abogado Dennis Abril Ortiz con matricula profesional número 17-2008-750 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el presente otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales del

caso; y, leído que fue este instrumento por mí el Notario, a los
comparecientes aquellos se ratifican y afirman en el total contenido, y
firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.




Lcdo. Fernando Anibal Pinto Bolaños
C.C. 1002361614


Ing. María Silvia Gavela Nieto
C.C. 1715241806

Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **171524180-6**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GAVELA NIETO
MARIA SILVIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO **1984-08-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ESTEVAN ALBERTO
ROSALES RODRIGUEZ

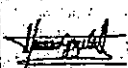
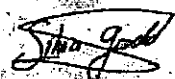



INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
SUPERIOR **INGENIERA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAVELA LASO MARCELO RABERO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NIETO SALAZAR NANCY ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2019-05-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-05-04

Y2333V3244

001840803

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0029 F **0029 - 007** **1715241806**

GAVELA NIETO MARIA SILVIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **IMBABURA**
CANTÓN **IBARRA**
DISTRITO **SAN FRANCISCO**
ZONA



2019

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

01

Es fiel fotocopia del documento original que me fue
presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Ibarra, a **13 FEB. 2020**

Dr. Diego Andrade A.
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1715241806

Nombres del ciudadano: GAVELA NIETO MARIA SILVIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 7 DE AGOSTO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSALES RODRIGUEZ ESTEVAN ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: GAVELA LASSO MARCELO RAMIRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NIETO SALAZAR NANCY ALEXANDRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE JUNIO DE 2019

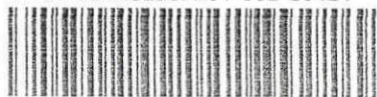
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: JANINA ALEJANDRA GUZMAN ENDARA - IMBABURA-IBARRA-NT 4 - IMBABURA - IBARRA



N° de certificado: 201-302-28421



201-302-28421

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. **100236161-4**

APellidos y Nombres
PINTO BOLAÑOS FERNANDO ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
ANTONIO ANTE
SAN FCO DE NATABUELA

FECHA DE NACIMIENTO 1973-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARTHA SUSANA
CEVALLOS SALAZAR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC. EDUCACION

APellidos y Nombres del Padre
PINTO PABLO ANIBAL

APellidos y Nombres de la Madre
BOLAÑOS ROSARIO PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2011-11-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-09

Director General *[Firma]*
Formal del Ciudadano *[Firma]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
04 - MARZO - 2019

0005 M **0005 - 084** **1002361614**

PINTO BOLAÑOS FERNANDO ANIBAL

PROVINCIA IMBABURA
CANTÓN ANTONIO ANTE
PARROQUIA SAN FCO. DE NATABUELA

ELECCIONES
2019

[Firma]

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Ibarra, a 13 FEB. 2020

Dr. Diego Andrade A.
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1002361614

Nombres del ciudadano: PINTO BOLAÑOS FERNANDO ANIBAL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN FRANCISCO DE NATABUELA

Fecha de nacimiento: 4 DE ENERO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS SALAZAR MARTHA SUSANA

Fecha de Matrimonio: 4 DE OCTUBRE DE 2004

Nombres del padre: PINTO PABLO ANIBAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BOLAÑOS ROSARIO PIEDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: JANINA ALEJANDRA GUZMAN ENDARA - IMBABURA-IBARRA-NT 4 - IMBABURA - IBARRA



Fernando Pinto

N° de certificado: 206-302-28367



206-302-28367

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, que la signo, sello y firmo, en Ibarra
a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte

Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA

